



SONIA MARÍA MORENO RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 28 de marzo de 2022 ha dictado el siguiente decreto con número 696:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2022/1991 (G)

Asunto: **Aprobación de “Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz para el desarrollo de actividades culturales conjuntas”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2022.
- 2º Informe del responsable del área de Cultura, de fecha 14 de marzo de 2022, en sentido favorable.
- 3º Informe de Secretaría General, de fecha 16 de marzo de 2022.
- 4º Informe de Intervención General, de fecha 23 de marzo de 2022, en sentido favorable.
- 5º Propuesta de resolución, de fecha 28 de marzo de 2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos

Firma 2 de 2	Alcalde
	29/03/2022
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	29/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	29/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	29/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas. Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	29/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz para el desarrollo de actividades culturales conjuntas, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I:

SEGUNDO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	29/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	29/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte, Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa.

Y de otra, Francisco Piniella Corbacho, como Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, (en adelante UCA, con domicilio en C/ Ancha, 16, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 498/2019, de 17 de junio de 2019, y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017 de 12 de diciembre.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Actuando las dos partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de sus competencias.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Tarifa según se recoge en Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	29/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	29/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	29/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Autónomas, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

TERCERO: Así mismo el Ayuntamiento de Tarifa, según establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene entre las competencias propias, la planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la cultura, incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística.

CUARTO: Que la Universidad de Cádiz es una Institución de Derecho Público que, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j. de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 57.14 de sus Estatutos, tienen entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

QUINTO: Que las instituciones que ambas partes representan están interesadas en mantener una estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, y que entre ellas se encuentran las actuaciones en los campos científico, técnico, cultural y cualquier otro de interés vecinal.

Así, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración cuya finalidad es el desarrollo de actividades culturales conjuntas, que constituye el instrumento por el que se establece el régimen jurídico de la ayuda concedida a esta entidad, y lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO, CONTRIBUCIÓN Y COMPROMISOS

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración cultural entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz.

El Ayuntamiento de Tarifa, a través del Área de Cultura conviene en contribuir a la financiación de la Agenda Cultural del Servicio de Extensión Universitaria y del Vicerrectorado de Cultura de la Universidad de Cádiz, con el objeto de potenciar la presencia cultural en la localidad.

La participación se realizará mediante: la concesión de una subvención económica directa a favor de la Universidad de Cádiz, por importe de mil quinientos euros (1500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 330/48011, del Presupuesto en vigor.

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de la otra la utilización gratuita de sus respectivos espacios culturales siempre que las necesidades propias así lo permitan y se garantice la seguridad de los participantes.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/03/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	29/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Ambas instituciones se comprometen a difundir por cualquier medio las actividades organizadas al amparo de este convenio para lograr la mejor repuesta del público interesado, haciendo mención de la colaboración entre las partes, utilizando las imágenes corporativas en los títulos de crédito de las publicaciones que se editen. Asimismo, se hará mención a la colaboración entre ambas en todas las referencias mediáticas de los eventos, de manera que las dos entidades queden asociadas al desarrollo de las actividades.

SEGUNDA. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

La UCA aportará la gestión técnica, la cobertura publicitaria y la organización y desarrollo de programas y ciclos culturales en Tarifa, contando, si fuese necesario, con el apoyo de personal técnico y administrativo del Ayuntamiento de Tarifa.

En relación a las cuales la Universidad de Cádiz se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de su actividad con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

No existen otros compromisos distintos a los establecidos en esta cláusula 2ª.

TERCERA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por dos representantes de cada institución.

Los representantes del Ayuntamiento de Tarifa serán:

- 1.- Alcalde-Presidente
- 2.- Titular de la Concejalía de Cultura

Por parte de la Universidad de Cádiz, formarán parte de esta Comisión:

- 1.- Vicerrector de Cultura
- 2.- Directora General de Acción Cultural

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el 31 de noviembre

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	29/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	29/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





de 2022.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN.

Se deberá justificar la ayuda concedida ante el Ayuntamiento de Tarifa mediante memoria descriptiva de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada, así como la presentación de facturas originales o sus copias compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tales efectos la entidad deberá justificar el gasto realizado, dentro del plazo establecido en el presente Convenio.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el 30 de diciembre de 2022, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa que se presenta como ANEXO I al presente convenio.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por el Ayuntamiento.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de otros organismos internacionales. En este caso, la Universidad de Cádiz, deberá comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

La Universidad de Cádiz deberá hacer constar en todas las actividades y actuaciones objeto de este Convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa mediante la inserción de la imagen corporativa todos los soportes que sean utilizados.

OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	29/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	29/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Tarifa, en la fecha señalada en la firma electrónica, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento de Tarifa,

Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde-Presidente

Por la UCA,

Francisco Piniella Corbacho
Rector Magnífico

Secretario General

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	29/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6bbd81a794484fb9b722720762748748001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

